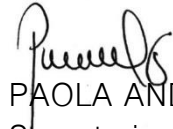


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por CARLOS HUMBERTO MORENO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES–COLPENSIONES–; la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico el día 21 de julio de 2022. Sírvase Proveer. Palmira, 22 de julio de 2022.



PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*



*JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE*

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 110
Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, una vez se procede a su revisión, este Despacho advierte que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se procederá a AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional, ordenando la notificación del ente accionado.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por CARLOS HUMBERTO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.279.620, con domicilio en la carrera 27 No. 32–180 de Palmira Valle, número telefónico 3046785178, correo electrónico holguinabogadospalmira@gmail.com contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, por considerar vulnerado su derecho fundamental de PETICIÓN, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR al accionado que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas; 2) Ténganse como pruebas las aportadas



por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Carolina Garcia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480ba4876b32db5e6865d5d3606cd733deda1a24a3a9b158313a2e9c84c915bd**

Documento generado en 22/07/2022 11:11:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

